

N

~~Partida de las tropas afluviadas~~

en Portugal, en 1762.

19.

Leyenda de la portada 1º

R A Z O N

DE ENTRAR EN PORTUGAL 1078

LAS TROPAS ESPAÑOLAS,

COMO AMIGAS,

Y SIN-RAZON DE RECIBIRLAS,

COMO ENEMIGAS:

MANIFIESTO,

REDUCIDO A LAS MEMORIAS,

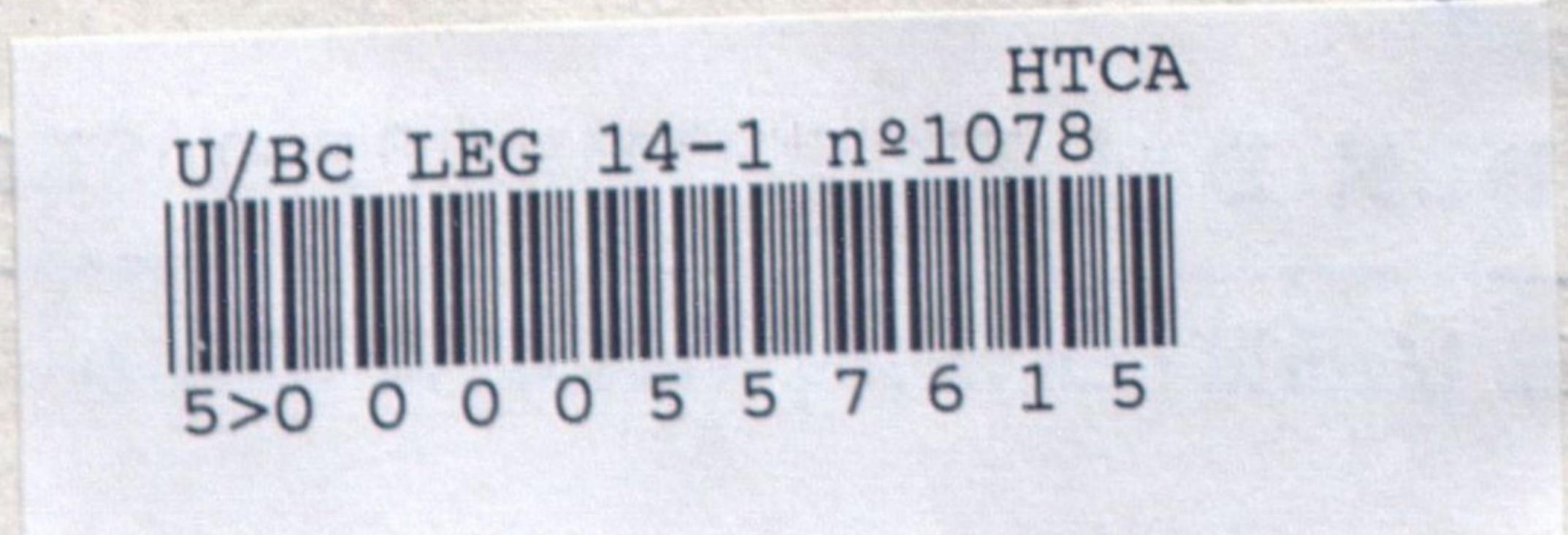
presentadas de Parte à Parte.



1762.

DE ORDEN DEL REY NUESTRO SEñOR.

En Madrid : En la Imprenta de la Gaceta.



UVIA. BHSC. LEG 14-1 n°1078



MEMORIA PRIMERA,
QUE PRESENTAN AL REY
de Portugal el Excelentísimo Señor Don Joseph
Torrero, Embaxador de España, y el Señor
Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario
de Francia, por medio del Excelentísimo Señor
Don Luis de Acunha, Secretario de Es-
tado de S. M. Fidelísima.



ON Joseph Torrero, Embaxador
del Rey Católico, y Don Jacobo
O-Dunne, Ministro Plenipoten-
ciario del Rey Christianísimo en
esta Corte, con órden expresa y
positiva, cada qual de su respectivo Soberano,
exponen respetuosamente al Rey Fidelísimo:

A 2

Que

Que hallandose los dos Monarcas de Francia y España precisados á sostener la Guerra contra Ingleses , han creido conveniente , y necesario establecer entre sí varias mutuas obligaciones , y otras medidas indispensables para procurar contener el orgullo que ha inspirado á la Nacion Británica el ambicioso proyecto de ser despótica en los Mares , y configuientemente en todo Comercio ultramarino , haciendo dependientes los Dominios que las demás Potencias poseen en el Nuevo-Mundo, entretanto que se introducen en ellos , por usurpcion disimulada , ó por conquista , que les facilite la debilidad en que los tenga su dependencia.

Que lo primero que han arreglado y convenido es procurar atraher á su Alianza , ofensiva y defensiva al Rey Fidelísimo , y que se junte luego con SS. MM. para el mismo fin , como corresponde esperarlo , en conformidad de lo que se debe á sí , y á su Reyno, pues sus Vasallos padecen aun mas que las otras Naciones el yugo que la Inglesa pone, y quiere extender sobre la Navegacion de las

(V.)

poseedoras de Dominios ultramarinos ; y en fuerza de que sería injusto que España y Francia se sacrificasen por un objeto , en que tiene tanto , ó mayor interes el Portugal , y que esta Potencia , en lugar de ayudarlas , las imposibilitase el lólogo , como sucedería , enriqueciendo y fomentando al Enemigo con conservarle franco su Comercio , y abiertos sus Puertos , no solo para su asilo , sino para estar en ellos á la mano de ofender á los Vasallos Españoles y Franceses , defensores de la Causa de Portugal.

Que siguiendo el espíritu de este Acuerdo , piden al Rey Fidelísimo dicho Embaxador de España , y Ministro Plenipotenciario de Francia , se declare , unido con SS. MM. Católica y Christianísima , para la presente Guerra contra Ingleses , rompiendo su trato y comunicacion con esta Potencia , Enemiga comun de las tres , y aun de todas las Marítimas , echando de sus Puertos , y cerrandolos á todos sus Návios de Guerra , ó trafico , y juntando á las fuerzas de Francia y España las que el Todo-Poderoso ha puesto en su mano , para su-

sujetar á un justo equilibrio las del Ene-
migo.

Esta Declaracion hacen al Rey Fidelísimo
los dos Monarcas de Francia y España , con-
forme á lo concertado , y convenido entre sí;
pero S. M. Católica ha prevenido á su Em-
baxador , que para mover con mas facilidad
y prontitud el corazon magnánimo del Rey
Fidelísimo , y que no le detengan ajenas im-
presiones en tomar el partido que lá su comun
gloria y ventaja conviene , reflexione que es
un Hermano de la Reyna su Esposa , un Ami-
go verdadero , un Vecino moderado , y quie-
to quien se le propone , y quien le ha abra-
zado , mirando como propios sus intereses , y
dirigiendose á incorporar los unos en los otros ,
de manera , que para la Paz , y la Guerra , sea
la Península considerada como de un Dueño ;
y no , que si alguna Potencia piensa en hacer
la Guerra á España , cuente por seguro que
dentro de su Casa tiene quien la abrigue y
provea de medios para ofenderla , como Por-
tugal lo ha practicado en las que el Rey Fe-
lipe V. , glorioso Padre de S. M. Católica , y

Sue-

(VII.)

Suegro de S. M. Fidelísima, tuvo que sostener contra la misma Inglaterra. ; Quanto mas glorioso y mas util es para el Rey Fidelísimo, que un Rey Católico, y de parentesco tan inmediato, con vecindad de Estados en Europa y América para socorrerse mutuamente, sea su Aliado, que no la Nacion Inglesa, incapaz por su soberbia de tratar á otra alguna con igualdad en la soberanía, y sin ostentar la influencia de su poder ? Ninguna lo experimenta tanto como la Portuguesa : ; Y para que habrá menester los socorros de Inglaterra, en estando unida ofensiva y defensivamente con la España y la Francia ?

Son de tanto peso y tanta fuerza estas consideraciones, que el Rey Católico cree firmemente no se detendrá el Rey Fidelísimo, su Cuñado, un momento en rendirse á ellas, especialmente en estando asegurado de que antes de exponerlas, S. M. Católica, previendo el riesgo de que apenas los Ingleses supiesen el partido tomado por S. M. Fidelísima, embiasen fuerzas que se amparasen de sus Plazas Marítimas y Puertos, ha dispuesto abo-

car las suyas á las Fronteras de Portugal , de
manera que en pocos dias podran guarnecer
los Puertos principales , y lo harán con la res-
puesta de S. M. Fidelísima , que sin duda será
tan pronta , clara y decisiva , como lo re-
quiere la necesidad explicada de prevenir la
oposicion que haría el Enemigo con la primer
noticia , á que S. M. Católica está absoluta-
mente determinado. Lisboa á 16. de Marzo
de 1762. *D. Joseph Torrero.* *D. Jacobo*
O-Dunne.



ME

MEMORIA SEGUNDA

*ENTREGADA POR EL EXC.^{mo} SEÑOR
Don Luis de Acunha al Exc.^{mo} Sr. D. Joseph
Torrero, y al Sr. D. Jacobo O-Dunne,
en respuesta de la Primera.*

DOn Luis de Acunha , Secretario de Estado del Rey Fidelíssimo , habiendo hecho presente al mismo Monarca la Memoria, que en el dia 16. del presente mes de Marzo le fue entregada por el Excimo. Sr. D. Joseph Torrero , Embaxador del Rey Católico , y por el Sr. D. Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo en esta

Cor-

Dom Luis da Cunha , Secretario de Estado de el Rey Fidelissimo , havendo feito prezente ao mesmo Monarcha a Memoria, que no dia 16. do corrente mes du Marzo lhe foi entregue pelo Excellentissimo Senhor D. Jose Torrero , Embaixador de el Rey Catholico, e pelo Senhor Dom Jacob O-Dun , Ministro Plenipotenciario de el Rey Christianissimo nesta

B

Cor-

Corte , substanciando en ella los motivos de la Guerra en que se hallan los mismos dos Monarcas con el Rey de Inglaterra , y requiriendo que S. M. Fidelíssima adopte en causa comun los mismos motivos , y se declare unido ofensiva , y defensivamente con SS.MM. Católica y Christianísima para la sobre-dicha Guerra , rompiendo todo trato y comunicacion con los Ingleses , tratandolos como á Enemigos comunes , no solo de todas las tres Potencias coligadas , sino tambien de todas las otras Potencias Marítimas , arro-

Corte : substanciando nella os motivos da Guerra em que se achão os mesmos dous Monarchas , com o de Inglaterra : e requerendo que sua ditta Magestade Fidelíssima , adoptando em causa comun os mesmos motivos , se declare unido offensiva , y defensivamente com suaz Magestadez Católica , e Christianíssima para a dita Guerra ; rompendo todo o trato , e comunicaçao com os Ingлезes ; tratando os como Inimigos communs naõ só de todas as trez Potencias Colligadas ; mas também de todas as outraz Potencias Marítimas ; lan-

jan-

gan-

jando á los Ingleses
fuera de sus Puertos,
echando á todos sus
Navios de Guerra y
Mercantiles, y unien-
do sus propias fuerzas
con las de Francia y
España hasta lograr-
se el fin de la misma
Guerra. Y declarando-
se finalmente por par-
te del Rey Católico,
á mas de lo arriba re-
ferido, que el mencio-
nado Monarca, antes
de mandar presentar en
esta Corte la expresa-
da Memoria había he-
cho marchar sus Tro-
pas hacia las Fronteras
de este Reyno, á fin
de prevenir el peligro
de que los Ingleses, lue-
go que supieran que

çando os mesmos Ingle-
zes fora doz seuz Por-
tos; fechandoz a todos
os seuz Navios de
Guerra, e Mercantes;
e ajuntando as suas
propiaz forzas as de
França, e Hespanha
athè se obter o fim da
mesma Guerra: E de-
clarandose finalmente
da parte de el Rey Ca-
tolic, sobre omais af-
sima referido, que o dit-
to Monarcha antes de
mandar apresentar nef-
ta Corte a sobredita
Memoria, havia feito
marchbar az suas Tro-
pas para a Fronteira
deste Reino, para pre-
venir o perigo, de que
os Inglezes, logo que

Portugal había entra-
do en la referida Liga,
viniesen á sorprehen-
der sus Plazas Maríti-
mas y Puertos : S. M.
Fidelíssima , habiendo
tomado la misma Me-
moria en la seria con-
sideracion que era in-
separable de su impor-
tante materia (en quan-
to se lo ha permitido
el breve termino de
quattro dias , que se le
declaró ser preciso pa-
ra esta respuesta) ha-
dado al sobredicho Se-
cretario de Estado la
orden de responder so-
bre la misma Memo-
ria : Que nada podía
haber que le fuese mas
sensible , que el ver
atizado tan fuertemen-

gal havia entrado na
referida Liga vies-
sem sorprender az suaz
Praças Maritimas , e
Portos : sua ditta Ma-
gestade Fidelissima , ha-
vendo tomado a mesma
Memoria na seria con-
sideraçao , que era is-
separavel da sua im-
portante materia (quan-
to o permetio o bre-
ve termo de quattro
dias , que se lhe de-
clarou serem precizos
para esta resposta) deo
ao seu ditto Secretario
de Estado a orden de
responder sobre a mes-
ma Memoria. Que na-
da podia haver que
lhe fosse mais sensi-
vel , do que ver ate-
do taõ fortemente o fo-

te el fuego de una sanguinaria Guerra entre unas Potencias que tanto le interesan, por estrecho Parentesco, intima Amistad, Alianzas de sangre, y de Pactos solemnes, como son los tres Monarcas hoy Belligerantes.

Que S. M. Fidelísima desea ardentísimamente, que los mismos Parentescos, Amistades, Alianzas y Neutralidad que tiene observada, la puedan habilitar para que como Mediador, le sea permitido aplicar todo su desvelo á fin de que renovandose las Conferencias que se rompieron en la Ciudad de Lon-

go de hua tão sanguinolenta Guerra entre Potencias, que tanto o interessão por Parentesco estreito, Amizade íntima, e Allianças de sangue, e de Pactos solemnes, como o saõ os trez Monarcas hoje Belligerantes.

Que sua dita Magestade Fidelíssima dejeja ardentíssimamente, que os mesmos Parentescos, Amizades, Allianças, e a neutralidade que tem observado, o possaõ habilitar, para que como Mediador lhe seja permitido aplicar todo o seu desvelo, para que renovandose as Conferencias que se romperão na Ci-

Lóndres en qualquier otro lugar que se considere mas propio , y á proposito , se concilien los intereses y los espíritus , de modo que sin mayor efusión de sangre humana , se pueda ajustar una Paz reciprocamente agradable y util : Que siendo iguales sus mismos ardentísimos deseos para complacer en todo lo que se le propone á SS. MM. Católica y Christianísima , se halla en la indispensable necesidad de pedirles que quieran hacer la necesaria reflexión , sobre los invencibles impedimentos que le embarazan el entrar

Cidade de Londres , em qualquer outro lugar que se considere mais proprio , se conciliem nellas os interesses e os espíritos , de modo , que sem maior effuzão de sangue humano se possa ajustar sua Paz reciprocamete agradável , e util : Que sendo iguais oz seus mesmos ardentíssimos dezejos para comprazer com tudo , o que se lhe propõem da parte de suas dittaz Magestadez Católica , e Christianíssima se acha na indispensável necessidade de lhes pedir que quirão fazer a necessaria Reflexão nos invencíveis impedi-

en

men-

en la Liga ofensiva, que se le ha propuesto: Que teniendo con la Corona de Inglaterra las antiguas, y de tantos años á esta parte no interrumpidas Alianzas, puramente defensivas , y por lo tanto inocentes , que son públicas en tantos y tan solemnes Tratados; y no habiendo recibido la Corona de Portugal de parte de la Inglaterra alguna ofensa inmediata , que legítimamente á S. M. Fidelíssima para quebrantar los mismos Tratados , vendría en la infraccion de ellos á ofender la religion , la fidelidad , y el decoro, que son inseparables

del

mentos que lhe obstante para entrar na Liga ofensiva que se lhe tem proposto: Que tendo com a Coroa de Inglaterra as antigas , e ha tantos annos não interrompidas Allianzas puramente defensivas , e por tais innocentes , que se achão publicas por tantos, e tão solemnes Tratados : E não havendo recibido a Coroa de Portugal da parte da de Inglaterra alguma imediata offensa , que legitime sua dita Magestade Fidelissima para transgredir os mesmos Tratados : viria na infraqçao delles a offendere a Religiao , a fidelidade e o decoro que saõ

del espíritu de su misma Magestad Fidelísima, y de todos los Monarcas tan religiosos, y magnánimos, como lo son SS. MM. Christianísima y Católica, y vendria á ser la nueva Liga que hiciese justamente sospechosa y menos estimable, llevando consigo el lunar de aquella desusada infracción.

Que á esto se añade, que amando S. M. Fidelísima á sus Vassallos como Padre, y debiendolos conservar como Rey, es facil el ver, que no los puede hacer entrar en una Guerra ofensiva, ni los mismos Vasallos se

são inseparaveis do espirito da mesma Magestade Fidelissima, e de todoz os Monarcas taõ Religiozos e Magnanimos, como são suas Magestades Christianissima, e Catholica; eviria a nova Liga, que ficiesse á ser justamente suspeita e menos estimavel, levando consigo, ó dezar da quella desusada infracção.

Que a isto acrefce,
que sua dita Magestade Fidelissima, amando oz seus Vassalos, como Pay, e devendoos conservar como Rey; fica facil de ver, que nem os pode fazer entrar en hua Guerra ofensiva; nem os mes-

pue-

mos

pueden hallar en este estado despues de lo mucho que han padecido en las calamidades que les ocasionaron , en primer lugar los ocho años de la enfermedad de el Señor Rey Don Juan V : despues el Terremoto de primero de Noviembre de 1755. y ultimamente los desórdenes de la conjuracion que abortó el sacrilego desacato del dia 3. de Septiembre de 1758.

Que habiendo S. M. Fidelíssima establecido en estos notorios principios de religion de decencia , y de humanidad el sistema de la

neu-

mos Vassalos se podem achar nesse estado ; de pois do muito que tem padecido nas callamidades que lhy trouxerão ; primeiro os outo annos da infirmitade do Senhor Rey Dom Joao V: Depois o Terremoto do primeiro de Novembro de mil setecentos cincoenta e cinco ; e ainda depois as dezordens da conjuração que abrotou , o sacrilego desacato de tres de Setembro de mil setecentos e cincoenta e oito.

Que havendo sua dita Magestade Fidelíssima establecido nestes notorios principios de Religiao , de Decencia , e de Humanidade , o

C

sif-

neutralidad de sus Puer-
tos y Plazas Maríti-
mas , mandó reparar
guarnecer y municio-
nar las mismas Pla-
zas,mandó guardar los
mismos Puertos con
los Navios de Guerra
que creyó ser suficien-
tes para su custodia,
y mandó tener pron-
tas sus Tropas para que
se apostaran de mane-
ra que pudiesen acu-
dir facilmente á qual-
quier urgencia de los
Lugares marítimos, en
comun é igual bene-
ficio de todas las Na-
ciones que se hallan en
Guerra sin distincion
de alguna , ordenando
que todas y cada una
de ellas hallasen en los

sistema da Neutrali-
dade doz seus Portos,
e Prazas Maritimas;
mandou reparar , guar-
necer , e municionar
as mesmas Prazas;
mandou munir os mes-
mos Portos, com os Na-
vios de Guerra que
entendeo serem bastan-
tes para guardallos;
e mandou fazer promp-
tas as suas Tropas pa-
ra se postarem desorte
que podessem facilmen-
te ocorrer a qualquer
urgencia doz Lugares
Maritimos en comum,
e igual beneficio de to-
das az Naçoes que se
achaõ en Guerra , sem
destinçao de alguà ; or-
denando que todas , e
cada hum dellas achas-
sem

referidos Puertos el mismo acogimiento , y el mismo socorro , como se había ordenado en este Reyno en todas quantas Guerras hubo de cien y mas años á esta parte , y como es derecho de las Gentes , y práctica comun de todas las Cortes que no tienen intereses immediatos en la Guerra que se publica entre otras Potencias para entrar en ella.

Al mismo tiempo mandó el Rey Fidelísimo al sobredicho Secretario de Estado que significase , como significa , al Excelentíssimo Señor D. Joseph Torrero

sem nos referidos Portos o mesmo acollimento , e o mesmo socorro , como se tinha ordenado neste Reino , em todas quantaz Guerras houve de cem , e mais annos à esta parte ; e como he direito daz Gentes , e practica comua de todaz az Cortes , que não tem interesses immediatos na Guerra que se publica entre outraz Potencias para entrarem nella.

Às mesmas tempo ordenou el Rey Fidelíssimo ao seu dito Secretario de Estado , que significasse , como significa ao Excellentíssimo Senhor D. Joze

para que lo haga presente al Rey Católico que S. M. Fidelísima tiene por cierto que luego que S. M. Católica combine la evidencia de las razones arriba expresadas con la exâcta y sucesiva consideracion que lo hizo preferir siempre á todos y á qualesquier intereses el cuidado de cultivar con S. M. Católica los afectos de un Hermano y Cuñado amantíssimo, de un Amigo el mas cordial y sincero, y de un Vencino el mas propenso á quanto fuese de la satisfaccion de S. M. Católica desde el principio de su feliz Rey-

Torrero para ser presente al Rey Catholico: que S. Magestade Fidelissima tem por certo , que desde que S. Magestade Catholica combinar a evidencia das razoes assima substantiadas com a exacta , e successiva contemplaçao, que o fez preferir sempre a todos, e quaesquer interesses, o cuidado de cultivar com sua dita Magestade Catholica os afectos de hum Irmaó , e Cunhado Amantissimo; de um Amigo o mais cordeal e sincero ; e de hum Vizinho o mais propenso a tudo o que podia ser da satisfaçao de S. M. Catholica; des-

nádo en España hasta ahora, llegando á estipular S. M. Fidelísima en el ultimo Tratado de 12. de Febrero del año próximo pasado:

„Que prefería á todos y qualesquiera intereses (siendo propios los que entonces se trataban) „el de ha-
cer cesar y remover „hasta la mas remota „ocasion que pudiese „alterar no solo la „mutua harmonía y „buena corresponden- „cia que requieren los „vínculos de su ínti- „ma amistad y es- „trechos parentescos, „sino tambien la con- „servacion de la mas „amigable union en-

„tre-

de o principio do seu fe-
lis Reinado en Hes-
panha athè agora; che-
gando a estipullar sua
ditta Magestade Fide-
lissima pelo ultimo Tra-
tado de doze de Febrei-
ro do anno proximo
passado: „Que preferia
„a todos, e quaequer
„outros interesses (sen-
do proprios os de que
então se tratava) „o
„de fazer cessar, e ri-
„mover athe a mais re-
„mota occazião, que
„pudeffe alterar não
„so a mutua armonia,
„e boa corresponden-
„cia que requerem os
„Vinculos da sua in-
„tima Amizade, e es-
„treitoz Parentescos;
„mais athe a conser-
„va-

„tre los respectivos „Vasallos : Tiene por cierto (vuelve á decirse) S. M. Fidelíssima que luego que S. M. Católica hiciere esta justa combinacion á las clarissimas luces de su Regio discernimiento , verá por una parte que solo las imposibilidades Morales que quedan referidas y que no están dentro de la esfera del arbitrio del mismo Monarca Fidelíssimo le podían impedir entrar en la Liga que se le acaba de proponer , y verá por otra parte que será otro insuperable imposible que por los Puertos de este Reyno

„vaçao da mais amigavel uniao entre os respectivos Vassalos: Tempor certo, digo, sua dita Magestade Fidelíssima , que logo que dita Magestade Catholica far esta justa combinacão as clarissimas luces do seu Regio discernimento ; verà por huia parte que só as impossibilidades morais que ficasõ referidas , e que naõ estao dentro da esfera ao arbitrio do mesmo Monarcha Fidelíssimo o podiaõ impedir para entrar na Liga que se lhe acaba de proponer ; e verà pela outra parte, que será outro insuperavel impossivel que peloz Portos deste

se pueda practicar cosa alguna que haga, ni aun de muy lejos, á S. M. Católica el mas pequeño perjuicio con infraccion de la firme neutralidad que ha hecho el necesario sistema de esta Corte. Palacio 20. de Marzo de 1762. = Don Luis de Acunha.

deste Reino, se possa practicar cosa algúá, que nem ainda de muito longe faça a S. M. Católica o mais piqueno prejuizo com infracçāo da firme Neutralidade, que tem feito o necessario sistema desta Corte. Paço em vinte de Marzo de mil settecentos sessenta e dous. D. Luis da Cunha.



MEMORIA TERCERA

*EN QUE REPLICAN EL EXC.^{mo} SEÑOR
Don Joseph Torrero , y el Señor Don Jacobo O-
Dunne á la Segunda del Exc.^{mo} Señor Don
Luis de Acunha.*

DON Joseph Torrero , Embaxador del Rey Católico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo cerca del Rey Fidelísimo : el primero en virtud de las nuevas ordenes que le ha dado S. M. Católica despues de haver visto la Respuesta del Excelentísimo Señor Don Luis de Acunha , Secretario de Estado del Rey Fidelísimo con fecha de 20.de Marzo próximo pasado á la Memoria que ambos le entregaron ; y el segundo en consecuencia del sistema que han abrazado el Rey su Amo , y el Rey Católico su Primo de estar tan unidos que la resolucion del uno valga en caso preciso por de los dos ; llenos dichos Embaxador y Ministro del respeto debido al Monarca de Portugal , satisfaciendo á los puntos

CO-

tocados de su Real órden por el Excelentísimo Señor D. Luis de Acunha en la citada Respuesta de 20. de Marzo; é insistiendo en los que produxeron en su Memoria de 16. del mismo, expresan reverentemente á S. M. Fidelísima:

Que SS. MM. Católica y Christianísima le hacen la justicia de creer que no mira con indiferencia los males de la Guerra que padecen, y que desearía los trocasen por las dulzuras de la Paz; pero que por desgracia no está en manos de S. M. Fidelísima el adquirirlas, aunque si el arrimar su hombro (que es á lo que le convidan) para reducir al Enemigo á no despreciarla, como hasta aquí.

Que si se proporcionase nueva Negociación de Paz, no desecharían SS. MM. Católica y Christianísima al Rey Fidelísimo para Mediador, en quanto mira á su alta gerarquía; pero la parcialidad á los Ingleses que ha mostrado su Ministerio en los lances de defender su neutralidad durante la presente Guerra, haría temer prudentemente al Rey Christianísimo que le fuese poco favorable la Mediacion; y el Rey Católico obraría contra su propio

D

de-

decoro si la admitiese , acordandose del despego con que ha correspondido la Corte de Lisboa, á la que ofreció el Rey Católico para componer sus diferencias con la de Roma, sin soltar mas prenda de confianza respecto á la de Madrid , ni mas amor de reconciliacion con la Santa Sede (cosa increible !) que cerrarse en que *hasta ahora no quería Dios que hubiese llegado el tiempo del ajuste.* SS. MM. Católica y Christianísima han acreditado bien su aborrecimiento de la Guerra , y sus constantes disposiciones á la Paz : y bien lo saben sus Enemigos para quando quieran aprovechar de ellas.

Que no son invencibles ni fundados los impedimentos de Alianzas defensivas con la Corte de Lóndres , opuestos por S. M. Fidelísima á la ofensiva y defensiva que le proponen SS. MM. Christianísima y Católica , ni aquellas tan inocentes como aparecen. No son invencibles los impedimentos porque todo debe ceder á la razon de sacudir el yugo , quando hay una Potencia que quiere ponersele á otra , que es lo que intenta , y para lo que tie-

tiene mucho adelantado la de Inglaterra con la de Portugal. No son fundados, porque sientandose que la Corona de Portugal no ha recibido ofensa alguna de la de Inglaterra que autorice la infraccion de los Tratados, se encuentra lo contrario al primer paso. Que mayor ofensa que la de haber acañoneado una Esquadra Inglesa á otra Francesa en un Puerto de Portugal? Basta sola para que S. M. Fidelísima tenga justo derecho de declarar la Guerra á S. M. Británica sino le ha dado competente satisfaccion: Y si se la ha dado y no ha trascendido á S. M. Christianísima en la restitucion de sus Navios, le tendrá S. M. Christianísima para declararla á S. M. Fidelísima. Y no son inocentes las Alianzas, aunque se llamen puramente defensivas; porque las hace ofensivas en la realidad la situacion de los Dominios Portugueses, y la constitucion del Poder Ingles. No podrían las Esquadras Inglesas mantenerse en la Mar, expuestas á sus rebeses, y cruzar en sus Cabos principales para cortar la Navegacion de Franceses, sino esperasen abrigo y socorro en los Puertos de

Portugal : no insultarían aquellos Isleños á toda la Europa marítima , y dexarían á cada qual gozar sus posesiones y tomar su parte en el Comercio , si en Portugal se les cerrase el manantial de sus riquezas. Por consecuencia Portugal les da medios para la Guerra , y es ofensiva su Alianza. Porque si no estará obligada la Inglaterra á embiar Tropas en socorro de Portugal , y no Portugal en socorro de la Inglaterra. Claro está ser porque halla su recompensa en los citados socorros indirectos que encuentra en Portugal , para hacer la Guerra á la España principalmente ; aunque también á la Francia. Dichas Alianzas fueron hechas quando y por el tiempo que durasen los rencores que produxo la posecion de la España en el principio del siglo. Se han acabado estos ; son dos Hermanos ya los Poseedores de España y Portugal ; y han de durar entre dos Hermanos los instrumentos con que se armaron dos Enemigos el uno contra el otro ? La necesidad pudo autorizar entonces al Rey de Portugal para establecer una Alianza tan contraria á su verdadero decoroso sis-

te-

tema ; y debe ahora estimar la necesidad que otros tienen de que use de su razon para volver al camino de su gloria y comun ventaja.

Que si el Rey Fidelísimo ama á sus Vassallos como Padre , y debe conservarlos como Rey , SS. MM. Católica y Christianísima que le aplauden , saben tambien imitarle en ello , y tienen respectivamente bien de calamidades de que compadecer á los suyos ; pero no es su culpa si sufren las de la Guerra , como no lo será de S. M. Fidelísima siempre que , con razon tan justa como la presente , mezclase en ellas á los propios , y debe esperar por resultas , con el ayuda de Dios y de tan buenos Aliados , nuevo esplendor para su Corona y perpetuas felicidades para sus amados Súbditos. Gozarán entonces las ventajas de un sistema sólido y fuerte para la Paz y la Guerra , en lugar que el de la union con Ingleses manifiesta su inconstancia y riesgos en las mismas precauciones de socorros tomadas por Portugal para defenderse de la España , suponiendo con razon que no la puede ser indiferente , y que debe mostrarse ofendida.

Que

Que no se quexan SS. MM. Christianísima
y Católica de que S. M. Fidelísima haya em-
pezado á reparar , guarnecer y municionar sus
Plazas , defender sus Puertos con Navios de
Guerra , y aprontar sus Tropas para acudir
donde la necesidad lo requiriese. Así lo han he-
cho y hacen todos los Príncipes prudentes y
fabiós. Pudieran quexarse de haber dado su
preferencia á la Inglaterra para que lleve á
Portugal los auxílios correspondientes á esta
precaucion ; de tener en su Corte un General
Ingles ; varios Ayudantes , y otros Oficiales,
pues no es posible deslumbrarse tanto que no
se crea tratan de concertar Proyectos milita-
res conseqüentes á las solicitudes que hace el
Ministro Portugues en Lóndres , que son no-
torias , y que cuidan poco de ocultar los In-
gleses : Pero como siempre está S. M. Fidelísi-
ma á tiempo de abrazar el partido mas justo,
se lisonjean los dos Monarcas de España y
Francia de que sus preparativos sirvan para
adquirir un Aliado bien prevenido , que les
ocasione poco peso y mucho beneficio. Si estu-
biesen persuadidos los Ingleses de que los pre-
pa-

parativos eran solo contra todo el que ofendiese la neutralidad , no contribuirían á ellos de tan buena gana , pues darían armas contra sí mismos.

Que S. M. Católica dá todo su valor á la buena voluntad y ternura que S. M. Fidelísima le ha mostrado desde que subió al Trono de España , y especialmente á la prontitud con que se hizo cargo S.M. Fidelísima de que debía anularse el Tratado de Límites en el Perú , como se anuló por el de 12. de Febrero de 1761. para evitar las malas conseqüencias de no haberle cumplido sus Gobernadores y Oficiales; pero no sobresale menos la amistad y afecto de S. M. Católica en haber propuesto este medio de cortarlas , y no pensado siquiera en otros. Entonces en lo que hizo , y ahora en lo que propone de mancomun con el Rey Christianísimo acredita que le hacen mas fuerza los vínculos del Parentesco que las lisonjas de la Grandeza.

En fin los dos mencionados Embaxador de España y Ministro Plenipotenciario de Francia repiten á S. M. Fidelísima todo lo que expusie-

34

sieron en su Memoria de 16. del próximo pasado; insisten en la demanda que contiene , y declaran que ya sin mas oficio , ni consentimiento entrarán en Portugal las Tropas Españolas abocadas en las Fronteras con el objeto únicamente de adelantarse hasta conseguir que sus Puertos no estén á disposicion del Enemigo , y con órdenes las mas rigurosas de no hacer , sin motivo , la menor extorsion á los Vasallos del Rey Fidelísimo ; pagarles quanto subministrasen, y tratarlos como si lo fuesen de una misima Monarquía. De esta manera será eleccion de S. M. Fidelísima admitir como Aliadas las Tropas Españolas, ó resistirlas, dificultando su paso y subsistencia como á Enemigas , y los dos Aliados se precaverán , en el modo posible , de las fundadas sospechas que no pueden dexar de tener de que la Corte de Lisboa entendiendose tiempo ha con la de Lóndres salga al encuentro con fuerzas Inglesas para dificultar sus justos designios , y hacerlos sangrientos, que es lo que mas aborrecen. Lisboa á primero de Abril de 1762. ≡ D. Joseph Torrero. ≡ D. Jacobo O-Dunne.

ME-

MEMORIA QUARTA

*EN QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR D. LUIS
de Acunha se vé obligado á mostrar el par-
tido que tenía tomado el Rey
Fidelíssimo.*

Don Luis de Acunha, Secretario y Ministro de Estado de S. M. Fidelíssima, habiendo hecho presente al mismo Monarca la Memoria que en primero del mes corriente de Abril le entregaron el Excelentísimo Señor Don Joseph Torrero, Embaxador del Rey Católico, y el Señor Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario,

Dom Luis da Cunha Secretario, e Ministro de Estado de Sua Magestade Fidelissima, havendo feito presente ao mesmo Monarcha a Memoria, que no primeiro do corrente mes de Abril lhe entregaram, o Excelentissimo Senhor Don Joseph Torrero, Embaixador de el Rey Catholico, e o Senhor Don Jacob O-Dunne, Ministro Plene-

nipotenciario del Rey Christianísmo : Insistiendo ambos (no obstante las razones que por parte del Rey Fidelísmo se habían contrapuesto en la otra Memoria de 20. de Marzo próximo pasado) en todas las instancias que tenian hechas en su primer Memoria de 16. del referido mes de Marzo próximo precedente: Y declarando que ya sin mas oficio ni consentimiento de su expresa Magestad Fidelíssima entrarán en Portugal las Tropas Españolas que están próximas á las Fronteras de estos Reynos para ocu-

nipotenciario de el Rey Christianissimo : Insistiendo ambos (naõ obstantes as razoes, que por parte de el Rey Fidelissimo se haviam proposto na outra Memoria de vinte de Março proximo passado) em todas as instancias que tinham feito na sua primeira Memoria de desfeseis do referido mes de Março proximo precedente : E declarando que ja sem mais Officio, nem consentimento de sua dita Magestade Fidelissima, entraraõ em Portugal as Tropas Hespanholas, que estaõ proximas as Fronteiras destes Reinos, para occu-

par y cerrar sus Puer-
tos ; de suerte que so-
lo quede á arbitrio de
S. M. Fidelíssima re-
cibirlas como Aliadas,
ó como Enemigas.
S. M. Fidelíssima des-
pues de haber consi-
derado la referida úl-
tima Memoria ; que
en ella se insiste en lo
mismo ; y la Decla-
racion final que con-
tiene , manda al men-
cionado Secretario de
Estado dar acerca de
ella la Respuesta si-
guiente:

I. Que persistien-
do su Magestad Fide-
líssima (aun despues
de Declaracion tan
inesperada) en los
mismos ardientes de-

parem , e fecharem os
seus Portos ; de sorte
que só fique ao arbi-
trio de sua dita Ma-
gestade Fidelíssima re-
cebellas como Aliadas,
ou como Inimigas : Sua
dita Magestade Fide-
líssima depois de haver
ponderado a referida
ultima Memoria , ea
Insistencia , e Decla-
raçao final , que nella
se contem , deo ao
seu dito Secretario de
Estado a ordem de fa-
cer sobre ella a Res-
posta seguinte:

I. Que , presistin-
do sua Magestade Fi-
delíssima (ainda de-
pois de huma tão in-
esperada Declaracão)
nos mesmos ardentes

(XXXVI.)

seos que siempre tu-
vo y tendrá de com-
placer á SS. MM. Ca-
tólica , y Christianí-
sima , no puede con-
todo persuadirse á que
esté en la esfera de
su arbitrio arreglado,
romper Tratados de-
fensivos , sin que In-
glaterra le haya dado
un motivo tan gran-
de y tan del imme-
diato interes de Por-
tugal , que lo legiti-
mase , y pudiese pre-
ponderar á la calami-
dad de una Guerra
para empeñar en ella
á sus Pueblos que de-
be conservar.

II. Que tampoco
se puede persuadir á
que sean ofensivos los

dezejos , que sempre
teve , e terà de com-
prazer a suas Magef-
tades Catholica , e Chris-
tianissima , não pode
com tudo persuadirse a
que estè ja dentro na
esfera do seu arbitrio
regulado , romper Tra-
tados deffensivos , sem
que Inglaterra lhe hou-
vesse dado hum moti-
vo taõ grande , e tan-
to do immediato inte-
resse de Portugal , que
o legitimasse , e pudesse
preponderar a Calami-
dade de huma Guerra
para meter nella os seus
Povos que deve con-
servar.

II. Que taõ poco
se pode persuadir a que
sejam offensivos os Tra-

ta-

Tratados , que tantos tados , que há tantos
 años há subsisten en annos subsystem , en-
 tre esta Corona y la de Inglaterra , e a
 de Inglaterra , por el principio de facilitar o
 Comercio de Portugal a mesma Inglaterra os
 meyos , que na dita ul-
 tima Memoria se ex-
 pendem : Sendo contra-
 riamente notorio a to-
 do o Mundo que esta razaõ he commua a to-
 dos os Tratados deffen-
 sivos ; che a que sem-
 pre fes , fas , e fa-
 rà a base fundamen-
 tal delles ; pois que em
 nenhuma outra couza
 consiste , o interesse dos
 referidos Tratados , se
 não em ficar cada bu-
 ma das Potencias Con-
 tratantes em melhor
 de las Potencias Con-

tratantes en mejor estado de sustentarse mediante los socorros que recibe de la otra Potencia con quien há concontratado; sea en Tropas; sea en dinero ó en qualquiera otra cosa que lo valga: Y este es el mismo caso de los Tratados que subsisten entre Portugal é Inglaterra: Y es tambien el caso que el Derecho, Divino, Natural y de las Gentes, y la observancia de todas las Naciones calificarán siempre por inocente, sin que haya habido quien se quexase de ellos hasta ahora, con motivo de tener interes en que los

mif-

estado para se sustentar pelos Socorros que recebe da outra Potencia con quem tem contrado; ou seja em Tropas; ou seja em Dinheiro; ou em qualquer outra couza que o valha: E este he o mesmo cazo dos Tratados de Liga, e Comercio, que subsistem entre Portugal, e Inglaterra: E he o cazo que o Direito Divino, Natural, e das Gentes, e a observancia de todas as Naçoes, qualificaran sempre por inocente, sem que houvesse quem se queicasse delles atè agora, com o motivo de ter interesse em que os mes-

(XXXIX.)

mismos Tratados no subsistan : Porque además de que el interes propio de esta , ó de aquella Potencia , como particular, debe ceder y cedió siempre al interes comun y universal de la tranquilidad pública de las Potencias Neutrales; nunca el mero interes propio sirvió hasta ahora de título para acometer é invadir los Derechos y Dominios ajenos entre Monarcas tan Religiosos como lo son SS. MM. Católica y Christianísima.

III. Que la ilimitada confianza que S. M. Fidelísima ha tenido

mesmos Tratados não subsistam: Pois que alem de que o interesse proprio desta , ou da quella Potencia , como particular , debe ceder , e cedo sempre a outro interesse commum , e universal da tranquilidade publica das Potencias Neutraes ; nunca o mero interesse proprio servio athè agora de Titulo para se attackarem , e invadirem os Direitos e Dominios alhejos entre Monarchas tão Religiosos , como o são suas Magestades Catholica , e Christianissima.

III. Que a illimitada confianza que sua dita Magestade Fidelis-

siempre en las Alianzas de Sangre y Amistad , y en la buena vecindad que tan cuidadosamente ha cultivado con S. M. Católica no podia manifestarse con prueba mas decisiva y concluyente que la del silencio con que por tantos tiempos sucesivos vió bloqueadas é infestadas sus Fronteras , prohibiéndose que se continuase con ellas el Comercio de Trigo ; y acumulándose al mismo tiempo cada dia en las mismas Fronteras mas y mas Almacenes de Municiones de boca y de Guerra ; y mayor

nú-

lissima pôz sempre nas Alianças de Sangue , e amizade , e na boa Vizinhaça , que tão cuidadosamente tem cultivado com sua Magestade Catholica , se não podiam manifestar por mais deciziva , e concludente prova do que a do silencio , com que vio por tantos tempos sucessivos bloqueadas , e infestadas as suas Fronteiras ; prohibindo se que por ellas se continuasse o Commercio de Pão ; e accummulandose ao mesmo tempo cada dia sobre as mesmas Fronteiras mais , e mais Armazens de Munições de boca , e de guerra ; e maior numero de Tropas

número de Tropas Es-
pañolas , sin que S. M.
Fidelíssima mandase á
su Embaxador en la
Corte de Madrid que
profiriese en ella ni
una sola palabra que
sonase á desconfianza,
aun á vista de aque-
llos ruidosos appa-
tos , y de dos hostili-
dades tan notorias co-
mo todo el Mundo sa-
be que son el bloqueo
y la infestacion.

IV. Que á pesar
de todo lo referido ,
solo quando precisa-
mente fué necesario
á S. M. Fidelíssima pa-
ra perfervar su Real
decoro de los clamo-
res de sus Vassallos ,
y de las críticas que

*pas Hespanholas ; sem
que sua dita Magesta-
de Fidelissima ordenas-
se ao seu Embaixador
na Corte de Madrid ,
que nella proferisse nem
buma só palavra , que
soasse a desconfiança ,
ainda a vista da que-
lles estrondozos appa-
ratos , e de duas hostili-
dades tão notorias , co-
mo todo o Mundo con-
hece que o são , o blo-
queo , e a infestaçāo :*

IV. Que a pezar
de tudo o referido , só
quando lhe foi preciza-
mente necessário preser-
var Sua Magestade Fi-
delissima o seu Real De-
coro , contra os clamo-
res dos suas Vassalos , e
contra as Cryticas , que

redundaban hasta llenar los mismos Escriptos públicos ; sabiendo todos que en Portugal no había Generales ni Oficiales experimentados en Campañas ; mandó convocar para su servicio al Lord Tiravvley; así como se practicó siempre en este Reyno, y se há practicado ahora respeto á otros diferentes Oficiales no solo Ingleses , sino tambien de todas las demás Naciones de Europa ; para disciplinar las Tropas Portuguesas ; y como lo están practicando SS. MM. Christianísima y Ca-

em toda a Europa redundavam athè encherem as mesmas novas publicas ; sabendo todo o Mundo que em Portugal não havia Generaes , nem Officiaes que tivessem expericiencia das Campanhas ; mandou convidar para o seu serviço o Lord Tyraully; assim como se praticou sempre neste Reino , e se praticou agora a rezpeito de outros diferentes Officiaes , não só Inglezes , mas de todas as outras Nações da Europa ; para disciplinarem as Tropas Portuguezas ; e como o estoão praticando suas mesmas Magestades Christianissima , e Ca-

tólica mismas , y todas las otras Potencias Soberanas , sin que de ello resultase hasta ahora motivo de desconfianza.

V. Que S. M. Fidelísima pasando de los cargos dirigidos á personas particulares que solo ejecutan lo que sus Soberanos les mandan, al suceso de los Navios de la Esquadra de Mr. de la Clüe en la Costa de Algarbe ; no puede deixar de recordar , que habiendo recibido de parte del Rey Británico una reparacion tan obsequiosa por lo que pertenecía al decoro

de

tholica , e todas as outras Potencias Soberanas , sem que da hi resultasse athè agora motivo para dezconfiança.

V. Que sua dita Magestade Fidelíssima, passando das increpações , que se dirigem á Pessoas particulares, que só ezecutam o que os seus Soberanos lhes ordenam , ao successo dos Navios da Esquadra de Monseieur de La Cloüe na Costa do Algarve ; não pode deixar de recordar , que havendo recebido da parte de el Rey da Gram Bretanha huma tão obrigatoria reparação pelo que pertencia ao decoro

F 2

da

de la Fortaleza en cu-
yas immediaciones se
apresaron algunos de
los referidos Navios;
y habiendo practica-
do para la restitu-
cion de ellos tantas y
tan repetidas diligen-
cias, como fueron las
que mandó hacer pre-
sentes á S. M. Christia-
níssima ; consideró que
era mas natural espe-
rar de la amistad de
S. M. Británica el efec-
to de aquellos efficaces
oficios para que en
tiempo oportuno fue-
sen restituidos dichos
Navios, que empren-
der alcanzar la restitu-
cion por medio de una
Guerra intempestiva,
precipitada , y que

solo

da Fortaleza em cu-
jas vizinhanças se
apreçaram alguns dos
referidos Navios; e ha-
vendo feito pela resti-
tuçāo delles tantas, e
taõ successivas diligen-
cias, como foram as que
mandou fazer prezen-
tes a Sua Magestade
Christianissima; consi-
derou que era mais na-
tural esperar da ami-
zade de Sua Magesta-
de Britanica , o effeito
da quelles instantes Of-
ficios para serem resti-
tuidos os sobreditos Na-
vios em tempo opportu-
no , do que emprender
alcanzar a restituçāo
delle pelo meyo de hu-
ma Guerra intempesti-
va, precipitada , e que
só

folo serviría para reducir la misma restitucion á términos de imposible.

VI. Que S. M. Fidelíssima espera que estas evidentes razones hagan en la Religion, Humanidad , y claro discernimiento de SS. MM. Christianísima y Católica , toda la impresion que es natural al peso de ellas, para persuadirse de que no es coniguiente ni justo que la Guerra que publicaron contra Inglaterra se profiga contra Portugal ; ni se podría dar sin ruina universal el exemplo de acometer las Potencias neutrales por

te-

só serviria de reducir a mesma restituição a termos de impossivel.

VI. Que a mesma Magestade Fidelissima espera que estas evidentes razoes façam na Religiao , Humanidade , e illuminado discernimento de suas Magestades Christianissima , e Catholica , toda a impressão , que he natural do pezo dellas, para se persuadirem de que nem a guerra que publicaram contra Inglaterra he coerente, e justo que se profiga contra Portugal ; nem se poderia pór sem ruina universal o exemplo de serem attacadas as

Po-

tener Tratados defensivos con algunas de las Beligerantes ; sin que la Guerra que se encendiese entre dos Potencias pasase luego á abrasar todas las demás de Europa ; ni S. M. Fidelísima podría en las mencionadas circunstancias separarse de la neutralidad que forma su sistema ; sin que SS. M M. Christianísima y Católica fuesen los primeros con quienes perdiése aquella buena opinion que siempre prefirió á todos los intereses.

VII. Y que por esto en el caso inesperado

de

Potencias Neutraes, porque tem Tratados defensivos com algumas das Beligerantes ; sem que a Guerra, que se ateasse entre duas Potencias, passase logo a abrazar todas as outras da Europa ; nem Sua Magestade Fidelísima poderia nas referidas circunstancias separarse da Neutralidade que fás seu sytema ; sem que suas Magestades Christianissima, e Catholica fossem oz primeiros , com quem perdesse aquella boa oppiniaõ que sempre preferio a todos os interesses.

VII. E que por em no cazo não esperado

de

de entrar las Tropas
Españolas en Portugal
(baxo qualquier pre-
texto que sea) no solo
sin el consentimiento
de S. M. Fidelísima si-
no hasta contra sus
expresas Declaraciones
hechas en la sobredi-
cha Memoria de 20.
de Marzo próximo pa-
sado, y en esta repe-
tidas; haciendosele así
una Guerra ofensiva
y declarada por el he-
cho mismo de una
violenta invasion. En
este caso no pudien-
do el mismo Monar-
ca eximirse sin ofensa
de los referidos De-
rechos, Divino, Na-
tural, y de las Gen-
tes, y sin causar uni-

*de entrarem as Tropas
Hespanholas em Portu-
gal (debaixo de qual-
quer pretexto que seja)
naõ só sem o consenti-
mento de Sua Magesta-
ge Fidelissima, mas
athè contra as suas ex-
pressas Declarações fei-
tas na sobre dita Me-
moria de vinte de Mar-
ço proximo passado, e
nesta repetidas; fazen-
dosele assim huma
guerra offensiva, e de-
clarada pelo facto de
humao tão inesperada
invazaõ violenta: Nes-
te cazo naõ, podendo o
mesmo Monarca exi-
mirse sem ofensa dos
referidos Direitos, Di-
vino, Natural, e das
Gentes, e sem cauzar
uni-*

ver-

UVA. BHSC. LEG 14-1 n°1078

versal escándalo , de valerse de todos los medios posibles para su indispensable defensa ; há dado sus órdenes para emplear en ella sus propias fuerzas , y para unirlas con las de sus Aliados ; procurando forzosamente mantener así la misma neutralidad que formó siempre y forma aun ahora su firme único objeto : Y siendo cierto que será menos costoso á S. M. Fidelíssima (aún en aquel último extremo que depende solo del supremo árbitrio) dejar caer la última teja del Palacio de su

ha-

universal escandalo , de fazer uso de todos os meyos possiveis para a sua indispensavel defeza ; tem dado as suas ordens para se empregarem nella as suas proprias forças , e para se unirem as dos seus Aliados : Procurando necessariamente sustentar assim a mesma Neutralidade , que fes sempre , e fas ainda agora , o seu firme , e unico objecto : E sendo certo que serà menos custoso a mesma Magestade Fidelissima (ainda na quella mayor extermidate que só depende do Arbitrio Supremo) deixar cahir a ultima teija do Palacio da sua ha-

habitacion , y á sus habitaçāo; e a os seus
leales Vassallos derra- Leaes Vassalos de rama-
mar la última gota rem a ultima gota do
de su sangre , que seu Sangue , do que sa-
sacrificar á Portugal creficar Portugal com
con el decoro de su o decoro da sua Co-
Corona , que es lo roa tudo o que hā de-
que le es mas precio- mais preciozo ; e pres-
so : y venir por tan tarse por hum taō ex-
extraño modo á ser- traordinario modo a ser-
vir de exemplo , uni- vir de exemplo univer-
versalmente nocivo á salmente nocivo a to-
todas las demas Poten- das as outras Poten-
cias pacificas , pa- cias pacificas , pa-
ra no gozar mas de ra mais naō gozarem
fósiego por el bene- de socego por benefi-
ficio de la Neutrali- cio da Neutralidade,
dad , luego que se en- logo que se acender
cienda qualquier Guer- qualquer Guerra com
ra con otras Potencias outras Potencias com
con las quales tengan as quaes tenham
Tratados defensivos. Tratados deffensivos.

Palacio de Alcanta-

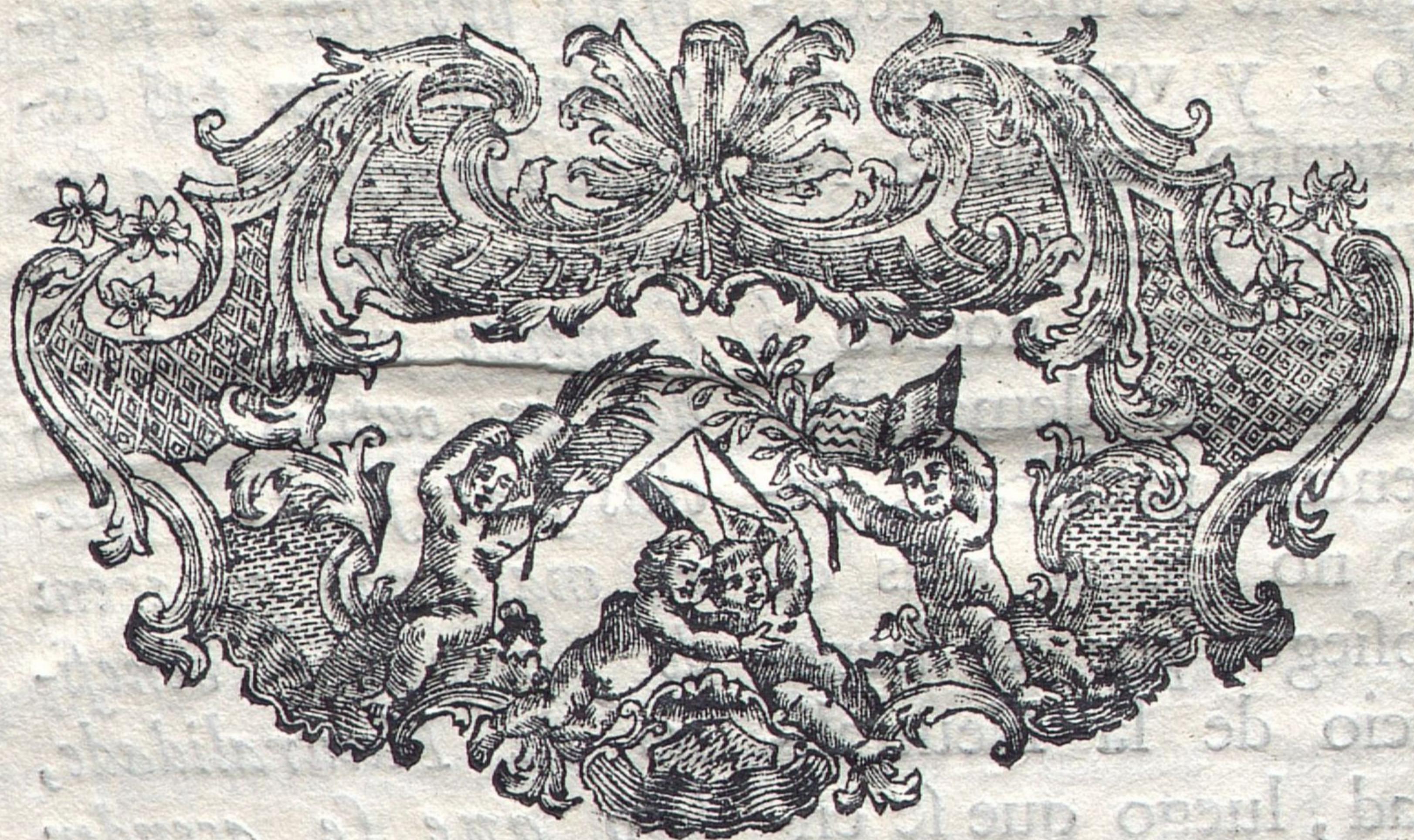
ra

Palacio de Alcanta-

G ra

(L.)

ra á 5. de Abril de ra á 5. de Abril de
1762. □ D. Luis de 1762. □ D. Luis da
Acunha.



ME-

MEMORIA QUINTA

*EN QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR D. JOSEPH
Torrero y el Señor Don Jacobo O-Dunne piden
al Rey de Portugal los Pasaportes para re-
tirarse cada qual á su Corte.*

DON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Católico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísimo cerca del Rey de Portugal, conforme á las instrucciones y órdenes de sus Augustos Soberanos, dando punto final á la Negociacion que juntos han emprendido y seguido para atraher á S. M. Fidelísima al partido de su verdadero interes, aunque expuesto á las contingencias de las armas; pero seguramente al de su honor y gloria, que es el unir sus fuerzas con las de España y Francia, y procurar sacudir la perjudicial dependencia de la Inglaterra, que sufre la Nacion Portuguesa; desengañados dichos Embaxador y Ministro de que consigan sus Amos tan plausible heróico intento, ó porque

G 2

acof-

acostumbrados al mal el Monarca Portugues y sus Ministros ya le desconocen , ó porque el Enemigo comun domina despóticamente hasta en su razon , pues cierra la entrada á las que con tanta amistad y buena intencion se les han representado de parte de SS. MM. Católica y Christianísima ; y en conocimiento de que se ría , aunque fácil absolutamente inutil rebatir las que contiene la última Memoria del Excentísimo Señor Don Luis de Acunha , que les entregó el 5. de este mes , se reducen à expresar al Rey Fidelísimo por su medio en ligera contestacion de ella:

Que es muy sensible para los Reyes sus Amos que confesando el Rey Fidelísimo haberle dado el de Inglaterra motivo para romper los Tratados defensivos , por el mismo hecho de expresar que no es tan grande ni de tan inmediato interes para el Portugal que prepondere las calamidades de una Guerra ; si ha pesado S. M. Fidelísima en la misma balanza las de tenerla con la Inglaterra y las de sustentarla contra la Francia y España , haya elegido estas , con poco aprecio de su poder , y con mu-

cho

cho desprecio de su amistad, pues se une con quien le ha ofendido poco, ó mucho para ofender á quien no le ha dado otra causa que la de persuadirle á lo que le conviene.

Que es no querer el no poder persuadirse el Rey Fidelísimo y sus Ministros á que estos Tratados defensivos con Ingleses no sean ofensivos para España y Francia, no teniendo réplica los convencimientos de lo contrario hechos en las precedentes Memorias, y mal fundada la equiparacion con los de otras Potencias, siendo muy diferente su situacion, y muy distintas sus circunstancias.

Que lejos de hallar SS. MM. Christianísima y Católica el merito de la confianza amistosa del Rey Fidelísimo en el silencio guardado por su Embaxador en Madrid á vista de los preparativos militares que se hacían y dirigían á las Fronteras de Portugal, les ha dado desde los principios la desconfianza, que ahora les confirma con dolor suyo la experiencia; de que prefiere á su union la del Rey Británico, pues de lo contrario hubiera preguntado en amistad el objeto de ellos, y procurado entablar la ne-

gociacion, que no podían solicitar SS. MM. Católica y Christianísima immaturamente al riesgo conocido de que supiese sus ideas por la Corte de Lisboa la de Lóndres, que poseía y posee su corazon. Lo seguro es que tenía la de Lisboa tomado interiormente el partido que ahora se ve obligada á descubrir, y que la indiferencia aparente con que veía el que llama bloqueo, é infestacion de sus Fronteras, para callar en Madrid, era fuego oculto para las solicitudes de auxílios en Lóndres, oponiendo así preparativos rebozados á preparativos públicos.

Que por mas que declame la Corte de Lisboa sobre que su Neutralidad no tiene diferencia de la que observan otras Potencias, y de que no hay derecho para sacarlas, debe desengañarse de que ninguna indiferente se lo concederá á vista de los perjuicios experimentados por la España en otras Guerras con Ingleses, y creer que si el rompimiento con SS. MM. Católica y Christianísima atraxese al Rey Fidelísimo los que no teme unido al Rey Británico se le juntará el desconsuelo de haberlos podido evi-

evitar , al juicio de la mas sana y juiciosa parte de Europa.

Que pues S. M. Fidelísima funda erroneamente su punto de honor y el de su Corona, no en salir de la verdadera opresion Inglesa, sino en resistir la entrada , para su ayuda y defensa , de las Tropas EspaÑolas en Portugal, SS. MM. Católica y Christianísima le fundan en intentarlo , y le sostendran con otro tanto tesón como el que heroicamente manifiesta S. M. Fidelísima de dexar antes que abandonarle caer la postrer teja de su Palacio , y derramar la última gota de sangre de sus Vassallos.

Y finalmente que habiendo el Rey Fidelísimo en la alternativa que se le propuso, preferido la resistencia á la entrada de las Tropas EspaÑolas como Enemigas, à su admision como Amigas ; y por conseqüencia la enemistad á la amistad de SS. MM. Católica y Christianísima , no hay cosa ya mas inútil , y aun indecente que la subsistencia de los mencionados Embaxador de España y Ministro Plenipotenciario de Francia cerca del Rey Fidelísimo ; Por lo que le supli-

plican y esperan se digne hacerles subministrar los necesarios Pasaportes para retirarse luego cada qual á su Corte. Lisboa á 23. de Abril de 1762. \blacksquare D. Joseph Torrero. \blacksquare D. Jacobo O-Dunne.



ME-

MEMORIA SEXTA

EN QUE EL EXC.^{mo} SEÑOR D. LUIS de Acunha responde á la antecedente, ofreciendo al Excellentissimo Señor Don Joseph Torrero y al Señor Don Jacobo O-Dunne los Pasaportes que le habían pedido.

DOn Luis de Acunha, en cumplimiento de las órdenes que ha recibido del Rey Fidelíssimo su Amo, respondiendo á lo contenido en la Memoria que en el dia 23. del corriente mes de Abril le fue presentada por el Exc.^{mo} Señor Don Joseph Torrero, Embassador del Rey Católico, y por el Señor D. Ja-

CO-

OS

H'

cob

cobo O-Dunne , Mi-
nistro Plenipotenciario
del Rey Christianísi-
mo; les hace saber:

Que teniendo ór-
den positiva para sepa-
rar de la substancia del
Negocio de que se tra-
ta las expresiones aje-
nas de él , ardientes,
y nunca usadas hasta
ahora entre los Sobera-
nos, de que está llena
la referida Memoria:
No ha hallado S. M. Fi-
delísima en ella cosa al-
guna de nuevo que
abriendo camino á la
Negociacion , alterase
sus anteriores Resolu-
ciones comunicadas en
las Respuestas del Se-
cretario de Estado, con
fechas de veinte de Mar-

co O-Dune Ministro
Plenipotenciario de el
Rey Christianissimo; les
fas saber:

Que tendo positiva
ordem para separar da
sustancia do Negocio,
de que se trata, as ex-
pressoes accidentaes, fo-
gozas, e nunca atbè
agora praticadas entre
os Soberanos, de que a
referida Memoria està
cheya: Naõ achou nella
Sua Magestade Fidelis-
sima couza alguma de
novo, que, dando aber-
tura para Negociaçao,
alterasse as suas ante-
cedentes Rezolucoes
partecipadas nas Re-
postas delle Secretario
de Estado, com as dat-
tas de vinte de Mar-

z o próximo pasado , y ~~de cinco del presente~~ ~~sinco do mes de Abril~~
mes de Abril: que está correndo:

Que tampoco le ha causado la menor novedad el rompimiento efectivo que los mismos Ministros Aliados acaban de confessar ahora con palabras tan claras y expresas : habiendo visto que la primera abertura de esta Negociacion (sin exemplo) consistió en notificar á su dicha Magestad Fidelísima por la primer Memoria de 16. de Marzo próximo precedente que (sin ningun previo conocimiento del dicho Señor) se tenía decidido entre las Cortes de Pa-

Que taõbem lhe naõ causou a menor novidade o effectivo rompimento , que os mesmos Ministros Aliados acabam de confessar agora por palavras taõ claras , e expressas : Tendo visto , que a primeira abertura desta Negociação (sem exemplo) consistio em se notificar a sua dita Magestade Fidelissima pela primeira Memoria de dezaseis de Março proximo precedente que (sem algum previo conhecimento do dito Senhor) se tinha decidido , entre as Cortes de Pariz , e Ma-

ris y Madrid hacer el Reyno Neutro de Portugal Teatro de una Guerra; sujetar á la propia Magestad Fidelísima á que viese tranquilamente ocupar sus Provincias y Puertos por los Exércitos Españoles; intimarselle que con el fin referido se hallaban ya los dichos Exércitos sobre las Fronteras de este Reyno; llegarse á todo esto que al mismo tiempo no solo debía quebrantar todos los Tratados de Paz y de Comercio que tiene con la Corona de Inglaterra, sino tambien declarar una Guerra ofensiva contra la misma Madrid fazerem o Reino de Portugal Neutro, Theatro de huma Guerra; sugeitarem a mesma Magestade Fidelissima a que visse tranquilamente ocupar as suas Provincias , e Portos pelos Exercitos Hespanhoes; intimarselhe , que com o referido fim , he que já se achavam postados os referidos Exercitos sobre as Fronteiras deste Reyno ; acrecentar se a tudo que ao mesmo tempo não só devia infringir todos os Tratados de Paz , e de Comercio , que tem com a Coroa de Inglaterra , mas taõbem declarar huma Guerra offensiva contra a mesma Coroa;

Co-

con-

Corona; concibiendose todo en estilo de ningun modo suave , y de ningun modo conducente á persuadir ; sino antes bien en los terminos mas fuertes y significativos de que no se intentaba negociar, pero sí romper: Y habiendo visto su dicha Magestad Fidelíssima que esto mismo había confirmado la Segunda Memoria presentada por los mencionados Señores D. Joseph Torrero y D. Jacobo O-Dunne en el dia primero del corriente , declarando por ella que S. M. Católica había ya dado las últimas órdenes para que sus Tropas entrasen en

los

UVIA. BHSC. LEG 14-1 n°1078

concebendo tudo em estillo de nenhuma sorte suave , e de nenhuma sorte obligante para persuadir , mas antes nos termos mais fortes, e expressivos de que se não intentava negociar, mas sim romper: E tendo visto sua ditta Magestad Fidelíssima, que isto mesmo havia confirmado a Segunda Memoria apresentada pelos ditos Senhores Dom Joseph Torrero, e Dom Jacob O-Dune no dia primeiro do corrente, declarando por ella, que Sua Magestad Cathólica havia já dado as ultimas ordens para que as suas Tropas entrassem nos Dominios deste Rei-

los Dominios de este Rey no sin esperar para esto mas respuesta ó consentimiento de S. M. Fidelíssima.

Que su dicha Magestad solo se honra y gloria de ser fiel á su Real palabra; á la observancia de las obligaciones de su Corona; y á la Religion y Humanidad que le prohiben entrar en una Guerra ofensiva contra qualquier Potencia, aun quando le fuese indiferente, y no Aliada por Tratados recíprocos observados por espacio de un siglo, como son los que tiene con la Corona de Inglaterra.

Que informaron
con

Reino sem paraíso se esperar mais reposta, ou consentimento de Sua Magestade Fidelissima:

Que sua dita Magestade só se fas honra, e gloria de ser fiel a sua Real Palabra; a observancia das obrigações da sua Coroa; e a Religiao, e Humanidade, que lhe deffendem entrar em huma Guerra offensiva contra qualquer Potencia ainda quando lhe fosse indiferente; e não Aliada por Tratados reciprocos, observados por tempo de hum seculo; como saõ os que tem com a Coroa de Inglaterra:

*Que informaram
com*

con poca sinceridad á SS. MM. Católica y Christianísima , si huvo quien les sugiriese que alguna cláusula de las Respuestas que de esta Corte salieron en los sobredichos dias 20.de Marzo próximo pasado y primero de este corriente mes de Abril, podía ser interpretada en sentido de confesar el Rey Fidelísimo que Inglaterra le había dado motivo para romper aquellas antiguas Alianzas defensivas: Porque muy al contrario ha debido á la Corona de la Gran Bretaña toda la buena correspondencia que es natural á las mis-

mas

com pouca sinceridade a suas Magestades,Catholica, e Christianissima, se houve quem lhes sugerisse , que alguma Clauzula das Repostas, que de esta Corte sahiram nos sobreditos dias , de vinte de Março proximo precedente, e do primeiro deste corrente mes de Abril, podia ser interpretada no sentido de confesar el Rey Fidelíssimo que Inglaterra lhe tinha dado motivo para romper aquellas antigas Allianças deffensivas: Porque muito pelo contrario , tem dividido a Coroa da Graõ Bretanha toda a boa correspondencia , que he na-

mas antigüas Alian- natural das mesmas
zas. antigas Alianças:

Que S. M. Fidelíssima haciendo alto concepto del poder y de la amistad de SS. MM. Christianísima y Católica, tiene por indubitable que las mismas Magestades serían las primeras por quienes no le sería aprobado el paso de romper su Neutralidad para hacer una Guerra ofensiva á sus Aliados en los términos que quedan referidos.

Que su dicha Magestad no vé entre su Neutralidad y la de las otras Potencias diferencia alguna, sino en el modo con que sus

Que sua Magesta-
de Fidelissima , fazen-
do hum alto conceito
do poder , e da amizade
de Suas Magestades
Christianissima , e Ca-
tholica , tem por indu-
bitavel, que as mesmas
Magestades seriam as
primeiras , por quem
lhe não fosse aprobado
o passo de romper a sua
Neutralidade para fa-
cer huma Guerra offen-
siva a os seus Aliados,
nos termos, que ficam re-
feridos:

Que sua dita Ma-
gestade não vê entre a
sua Neutralidade , e
a das outras Potencias,
diferença alguma , que
não

sus Fronteras se hallan atacadas sin mas título que el de persuadirse que es conveniente á las dos Cortes de París y Madrid que Portugal rompa con Inglaterra todos los vínculos arriba ponderados: Siendo cierto que el mero interes sin título legítimo, no ha autorizado hasta ahora á las Potencias Beligerantes para acometer á las que se hallan Neutrales gozando de los beneficios que trae consigo la Paz.

Que la quexa que se forma de S. M. Fidelíssima de no haberse quexado de ver bloqueadas é infestadas

seja adomodo com que as suas Fronteiras se acham attacadas ; sem mais titulo , que o de se persuadir que he conveniente as duas Cortes de Pariz , e Madrid , que Portugal rompa contra Inglaterra todos os vinculos assim ponderados: Sendo certo , que o mero interesse sem titulo legitimo , não authorizou athè agora as Potencias Beligerantes para attackarem , as que se acham Neutras , gozando dos beneficios que tras consigo a Paz:

Que a queixa que se forma de Sua Magestade Fidelissima se não haver queixado de ver bloqueadas , e infestadas

das las Fronteras de este Reyno, desearía la misma Magestad Fidelíssima no se hallase tan comprobada por las referidas Memorias de .16. de Marzo y de primero del corriente en que se declaró con palabras expresas y nada equívocas que el referido bloquéo é infestacion fueron dispuestos desde la estipulacion del *Pacto de Familia* para invadir y ocupar este Reyno : Que son términos en que se manifiesta que Portugal ni debía pedir , ni esperar socorros de las mismas Cortes , que se habían coligado para acometerle : Y que el fue-

das as Fronteiras deste Reino, dezejaria a mesma Magestade Fidelissima que se não achasse tão convencida pelas referidas Memorias de dezaseis de Março , e do primeiro do corrente , em que se declarou por palavras expressas , e nada equívocas , que o referido bloqueyo , e infestação foram ordenados desde a estipulação do Pacto de Familia para invadir , e ocupar este Reino : Que são termos nos quaes se manifesta , que Portugal , nem devia pedir , nem esperar socorros das mesmas Cortes que se tinham colligado para o atacaren : E que o fogo ocult-

negro oculto estubo siempre de parte de quien tenía resuelto acometer ofensivamente; y no de parte de quien procuró y procura solamente defenderse y conservarse en la Paz que es suya por todos los Derechos Divino, Natural y de Gentes.

Que en esta Paz, inseparable de la Neutralidad de Portugal, hallaría S. M. Católica, si le hubiesen informado sinceramente de lo que pasó en todas las Guerras anteriores, que su Corona y los Vassallos de ella cogieron muchos muy abundantes frutos en muchas y muy diversas

oculto esteve sempre da parte de quem tinha resoluto attacar offensivamente, e não da parte de quem procurou, e procurou só mente desfender-se, e conservar-se na Paz, que he sua por todos os Direitos, Divino, Natural, e das Gentes.

Que desta Paz isse paravel da Neutralidade de Portugal, acharia Sua Magestade Cathólica, se obouvessem sinceramente informado do que passou em todas as Guerras precedentes, que a sua Coroa, e os Vassalos della colheram muitos, e muito abundantes frutos, em muitas, e muitas, e muito diversas

ocasiones, de que permanecen en Madrid muy vivas memorias; y que no fue solo la Corona de Inglaterra la que se utilizó de la Neutralidad y Paz de Portugal.

Que finalmente S. M. Fidelísima entiende que para defender de invasiones su Reyno tiene el mismo derecho que á qualquier Particular es lícito; y que es indispensable defender su propia Casa contra el que quiere entrar en ella sin su consentimiento.

Y que reduciéndose S. M. á este único punto de defensa natural de Neutrali-

occazioes, das quaes estão em Madrid mui vivas as Memorias: E que não foi só á Corona de Inglaterra a que se utilizou da Neutralidade, e Paz de Portugal:

Que finalmente Sua Magestade Fidelissima entende que para deffender de invazoes o seu Reino, tembum Direito tal, que a qualquer Particular he lícito, e he indispensavel deffender a sua propria Caza contra quem nella quez entrar sem seu consentimiento:

E que reduzindo se Sua Magestade a este unico Ponto da deffesa natural da Neutralida-

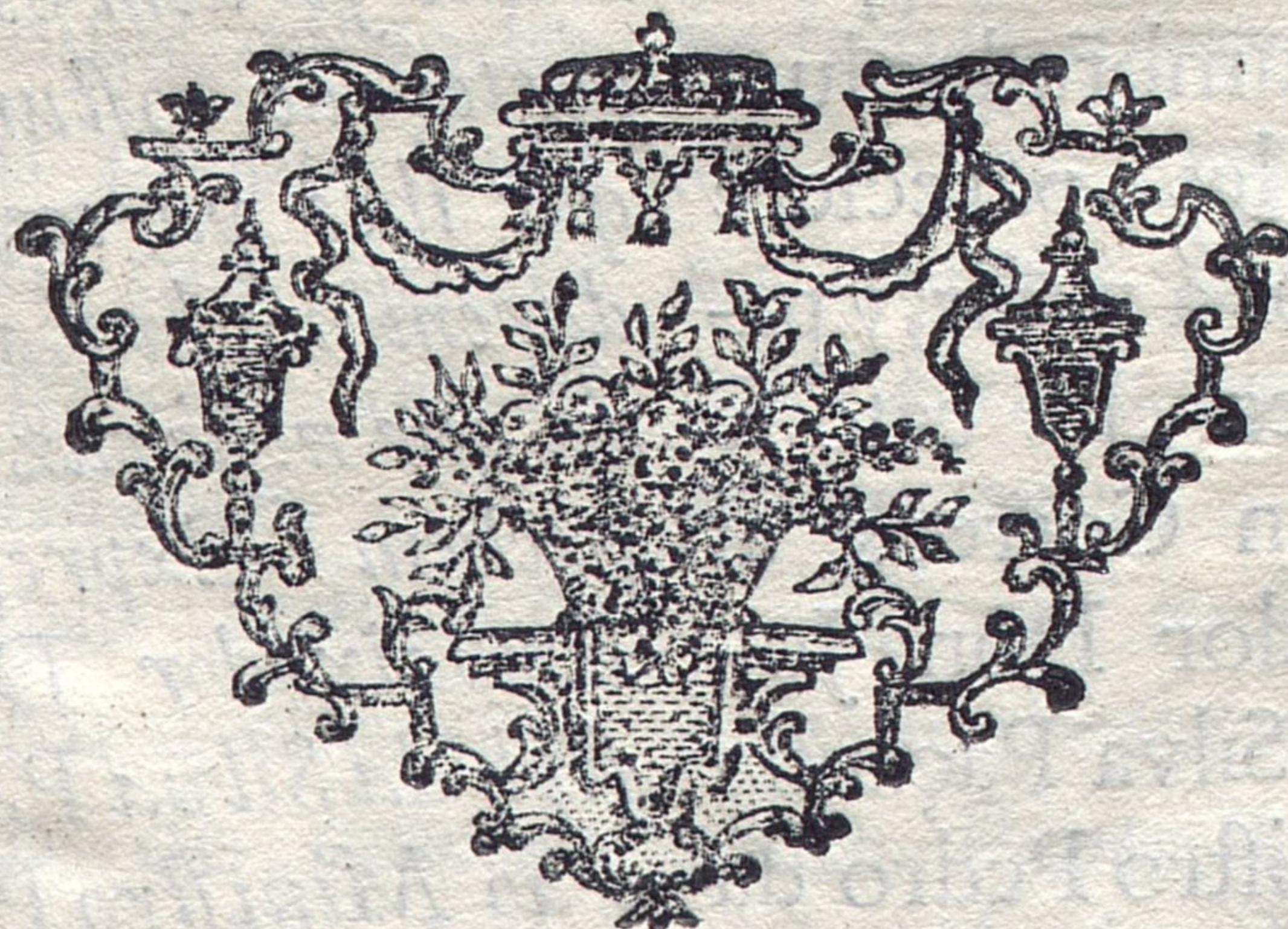
(LXIX.)

dad y Paz de sus Reynos , Puertos , y Valfallos de ellos , obrará lo que cupiere en sus fuerzas y en las de sus Aliados en caso de que, á pesar de todo lo expresado , se vea acometido : Y tiene dadas en la Secretaría de Estado las órdenes necesarias para que al Excmo. Sr. D. Joseph Torrero y al Sr. D. Jacobo O-Dunne se dén los Pasaportes acostumbrados luego que les pareciere embiarlos á pedir ; y para que en este caso se despachen Correos al Embaxador Don Joseph de Silva Paçanha y al Ministro Pedro da Costa de Almeida con

dade , e Paz dos seus Reinos , Portos , e Vafallos delles ; Obrará o que couber nas suas forzas , e dos seus Aliados no cazo em que a pezar de tudo o referido , se veja attacado : E tem dado as necessarias ordens na Secretaria de Estado para que ao Excelentissimo Senhor Dom Joseph Torrero , e ao Senhor Dom Jacob O-Dune se dem os Passaportes de costume logo que lhes parecer mandarem nos buscar ; e para que nesse cazo se despatchem Expressos ao Embaixador Dom Joseph da Silva Paçanha , e ao Ministro Pedro da Costa de Almeida , com

órdens de sañir de las Cortes de Madrid y Paris en la misma conformidad que lo praticaren aquí el dicho Señor Embaxador del Rey Católico y el dicho Señor Ministro Plenipotenciario del Rey Christianísmo. Palacio de Alcanta-
ra á 25. de Abril de 1762. □ D. Luis de Acunha.

a ordem de partirem das Cortes de Madrid , e Pariz na mesma conformidade do que praticarem aqui o dito Senhor Embaixador del Rey Catholico, eo dito Senhor Ministro Plenipotencia- rio de el Rey Christia- nissimo. Palacio de Al- cantara à vinte e cinco de Abril de mil setecen- tos e sessenta e douos. □ Dom Luis da Cunha.



P A P E L
 CON QUE E L EXC.^{mo} SEÑOR DON LUIS
 de Acunha embió al Excmo. Sr. D. Joseph
 Torrero su última Memoria.

EXC.^{mo} SEÑOR.

PAra escusar à V.E. toda la inco-
 modidad que mi pos-
 sibilidad le puede
 evitar , remito à V.
 E. baxo la cubier-
 ta de este Escrito la
 Respuesta à la Memo-
 ria que V. E. me pre-
 sentò en la noche del
 veinte y tres del mes
 corriente de Abril en
 compañía del Ministro
 Plenipotenciario del
 Rey Christianísmo, al
 qual Ministro ruego
 à V. E. participe la
 sobredicha Respuesta,

UVA. BHSC. LEG 14-1 n°1078

por-

EXC.^{mo} SENHOR.

PARA poupar à
 V. E. todo aquelle
 descomodo , que aminha
 possibilidade lhe pode
 evitar : Remeto a V.E.
 debaixo da cuberta des-
 te Escripto a Reposta
 da Memoria , que
 V. E. me a presentou
 na noite de vinte e
 tres do corrente mes
 de Abril em com-
 panhia do Ministro
 Plenipotenciario de el
 Rey Christianissimo , a
 o qual Ministro peço a
 V. E. que partecipe
 a sobredita Reposta ,
 por-



UVA BHSC LEG 14-1 n°1078